LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PALMIRA

CERTIFICA

Que, para atender la solicitud presentada por el Personero Auxiliar para Control Administrativo y Vigilancia de la Conducta Oficial, en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Personería Municipal, encontrando que, no se cuenta actualmente con personal suficiente para **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, DESARROLLANDO ACTIVIDADES TENDIENTES AL APOYO DE CONTROL Y TRAMITE DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE LLEVA LA PERSONERIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA (V) DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DEL CONTROL DISCIPLINARIO, FISCAL Y ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DISCIPLINARIA VIGENTE".**

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica que, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE en la planta global de personal de la Personería Municipal de PALMIRA, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Personería Auxiliar para Control Administrativo y Vigilancia de la Conducta Oficial.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, ***o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.***

Esta certificación se firma en Palmira, en el mes de diciembre del año 2024.

JEIMY JOHANNA RÍOS SOSA
Directora Administrativa y Financiera

Transcribió: Daniela Collazos Mosquera-Contratista
Revisó y Vo.Bo.: Laura Andrea Torres Ballesteros-Abogada, personera delegada Jeimy Johanna Ríos Sosa-D.A.F.